

Guaranda marzo 22, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0030

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (04) de 22 de marzo de 2018:

**SEGUNDO PUNTO.-** Análisis y resolución de la reforma de las denominaciones de las Maestrías de Desarrollo Local y Territorial; y, en Prevención y Gestión de Riesgos.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el artículo 107.- "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 118.- "Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

- c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en el artículo 120.- "Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe el artículo 10.- Formación de Cuarto Nivel, de Posgrado.- Este nivel de formación se organiza mediante programas que podrán ser de los siguientes tipos:

- c. Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesal y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarios. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación...”;

QUE, el Ing. Carlos Ocampo León, Director de Postgrado, solicita a Consejo Universitario, reformar la denominación de la Maestría en Desarrollo Local y Territorial; y, en Prevención y Gestión de Riesgos;

**RESUELVE: “ACOGER EL PEDIDO DEL SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADO, Y AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA “MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL, MENCIÓN EN: 1.- PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; 2.- ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GABOR BECERRA**  
**SECRETARÍA GENERAL**



Guaranda marzo 22, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0031

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (04) de 22 de marzo de 2018:

**SEGUNDO PUNTO.-** Análisis y resolución de la reforma de las denominaciones de las Maestrías de Desarrollo Local y Territorial; y, en Prevención y Gestión de Riesgos.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el artículo 107.- "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 118.- "Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

- d) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente...";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en el artículo 120.- "Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe el artículo 10.- Formación de Cuarto Nivel, de Posgrado.- Este nivel de formación se organiza mediante programas que podrán ser de los siguientes tipos:

- d. Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesal y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarios. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación...”;

QUE, el Ing. Carlos Ocampo León, Director de Postgrado, solicita a Consejo Universitario, reformar la denominación de la Maestría en Prevención y Gestión de Riesgos;

**RESUELVE: “ACOGER EL PEDIDO DEL SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADO, Y AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA “MAESTRÍA EN PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS, MENCIÓN RIESGOS DE DESASTRES”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

